

CERTIFICACIÓN NÚMERO 14 2014-2015

Yo, Ana Matanzo Vicens, Secretaria de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en reunión ordinaria celebrada el lunes, 15 de septiembre de 2014, previa recomendación del Presidente de la Universidad y la Vicepresidencia de Asuntos Académicos y de su Comité de Apelaciones y Ley y Reglamento, acordó:

Por Cuanto: El 22 de abril de 2014, mediante la Certificación Núm. 101 (2014-2015), la Junta de Gobierno notificó a la comunidad universitaria y público general la propuesta ante su consideración para enmendar el Artículo 63 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, Reglamento #6479, según enmendado, a los fines de añadir una nueva Sección 63.4—Personal docente de la consejería, trabajo social y psicología en la cual se establecen, en términos generales, los deberes propios del personal docente de la consejería, trabajo social y psicología de la Universidad de Puerto Rico.

Por Cuanto: De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1998, según enmendada, el 2 de mayo de 2014 la Junta publicó un aviso en un periódico de circulación general ofreciendo por un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio, la oportunidad para someter comentarios por escrito o solicitud fundamentada de vista pública;

Por Cuanto: Dentro de dicho término y antes de hacer una determinación definitiva sobre la adopción del referido Reglamento propuesto, la Junta recibió comentarios de docentes de distintas unidades del Sistema Universitario y de organizaciones profesionales de la consejeria. Además, celebró una Vista Pública el 29 de agosto de 2014 donde brindó oportunidad a las personas que sometieron comentarios a expresarse

verbalmente en torno a la propuesta. La Junta también, contó con la colaboración de funcionarios de la Administración Central en el análisis de los comentarios recibidos.

Por Cuanto: La Junta de Gobierno, evaluó y tomó en consideración todos los comentarios recibidos y conforme a su experiencia, discreción y juicio, aceptó incorporar varias recomendaciones que mejoraron las enmiendas propuestas, adoptando así el texto definitivo de dicha nueva Sección 63.4; y

Por Tanto: En virtud de lo expresado anteriormente, la Junta de Gobierno resolvió:

- 1. Aprobar las enmiendas al Artículo 63 Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, para añadir una nueva Sección 63.4, con un inciso 63.4.1, según indicado en el documento adjunto que contiene el texto de las referidas enmiendas, el cual forma parte integral de esta certificación.
- 2. Determinar que estas enmiendas al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico se presenten para su radicación en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con la referida Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme;
- 3. Disponer que estas enmiendas entrarán en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

Secretaria

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de septiembre de 2014.



. . .

## Sección 63.4 – Personal docente de la consejería, trabajo social y psicología

## Sección 63.4.1 – Planificación y desarrollo de servicios de consejería, trabajo social y psicología en apoyo de la comunidad estudiantil universitaria

Planificar, desarrollar e instrumentar, de acuerdo a los estándares de su profesión, los distintos programas de servicios en sus diversas modalidades, dirigidos a las poblaciones atendidas en la comunidad estudiantil universitaria.

Diseñar estrategias y desarrollar metodologías, investigaciones, proyectos o estudios, u otra labor creativa propios de su profesión para beneficio de la población estudiantil atendida.

. . .